

RESOLUCION NO. SO-417-2022

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para resolver la Solicitud presentada por el Servidor Público **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJEDA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, quien ha informado que no cuentan con documentación que corresponda a la ejecución presupuestaria del mes de enero del 2022, lo que imposibilita actualizar el Portal Único de Transparencia de conformidad con la ley, según expediente administrativo No. **006-2022-SV**.

ANTECEDENTES

1). Que en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Servidor Público **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJEDA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, mediante nota dirigida a este Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) informó que debido al cambio de gobierno reciente se liquidó a parte del personal de la Municipalidad, encontrándose en la necesidad de contratar nuevo personal para el desarrollo de las actividades administrativas; así mismo, no se encontró documentación que corresponda a la ejecución presupuestaria del mes de enero del 2022, lo que imposibilita actualizar el portal de transparencia de conformidad con la ley, por lo que dicha Alcaldía Municipal notifica que se responsabilizara de la actualización del Portal Único de Transparencia a partir del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).



2). Mediante providencia de fecha catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022), se tuvo por recibida la nota enviada mediante correo electrónico en fecha nueve (9) de febrero del dos mil veintidós (2022), suscrito por el Servidor Público **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJEDA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, en la que se informó que en dicha Alcaldía no se encontró documentación que corresponda a la ejecución presupuestaria del mes de enero del 2022; por lo que se remitieron las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales para la emisión del respectivo Dictamen Legal correspondiente.



3). En fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Servicios Legales del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, procedió a la emisión del respectivo **Dictamen Legal No. USL-055-2022**, en el que dictaminó: **PRIMERO**: Se recomienda indicar al señor **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJEDA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, que el titular de la Institución Obligada es el responsable de garantizar que se cumpla con la publicación de la información en el respectivo portal de transparencia durante los periodos de verificación de portales de transparencia de las alcaldías municipales, que en el supuesto de no existir documentación en estado físico o digital del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), debe presentar documentación ante este Instituto que acredite haber interpuesto denuncia ante los entes administrativos pertinentes por dicho extremo, así mismo se recomienda que se compruebe dicho extremo supuesto de extravió de documentación con documento indubitado que acredite el extremo, de lo contrario la Institución Obligada posee la responsabilidad y obligación de realizar la publicación de la información de forma completa en el periodo de tiempo evaluado.

4). En fecha diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022), el Despacho del Comisionado Julio Vladimir Mendoza tuvo por recibidas las diligencias provenientes de la Secretaria General de este Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); previo a emitir la Resolución correspondiente por el Pleno de Comisionados, se ordenó devolver las diligencias al lugar de su procedencia, con el fin de que se procediera a solicitar lo siguiente: 1). Inspección a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, en virtud de la supuesta extracción de documentos públicos de dicha Institución; en consecuencia, de lo anterior, la Secretaria General de este Instituto emitió el **OFICIO NO. IAIP-SG-001-2022** dirigido al Servidor Público **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJEDA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, en el que se notificó la inspección para el día **VIERNES UNO (1) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.), mediante correo electrónico **gmunicipalatimasb18@gmail.com**, **santabarbaraatima@municipalidad.info** en fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintidós (2022).

5). Según Acta de Inspección de fecha once (11) de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a llevar a cabo la respectiva Inspección correspondiente a la **ALCALDÍA**



MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, en la que se inspeccionó documentación física y digital dejada por la administración anterior, así como también se inspecciono las instalaciones físicas de la municipalidad con el fin de verificar la custodia de los archivos en su tenencia; llevándose a cabo una reunión entre los representantes del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), con el Servidor Público **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJEDA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, en la que el titular de la Alcaldía manifestó que no se les hizo entrega de manera oficial de ninguna documentación por parte de la administración anterior, sin embargo, en el departamento de Tesorería se encontraron archivos con documentación correspondientes a años anteriores, por lo que se levantó un acta notarial en la cual se hicieron constar los bienes encontrados; no obstante, el Alcalde manifestó que no han revisado la documentación dejada por la administración anterior motivo por el cual no pudieron subsanar; los representantes de este Instituto de Acceso a la Información Publica (IAIP), a efecto de emitir las recomendaciones pertinentes al caso, se le hizo saber al titular de la Alcaldía Municipal que al no encontrarse ningún tipo de información referente a los fondos del COVID-19, deben proceder a interponer la respectiva denuncia ante el Ministerio Público y presentar la documentación de la misma ante este Instituto, de lo contrario la Institución Obligada posee la responsabilidad y obligación de realizar la publicación de forma completa en el periodo de tiempo evaluado, así mismo se le recomendó proceder a clasificar la información que no ha sido publicada junto con el OIP y solicitar un plazo de subsanación para poder cargar la información correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1). Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, determina que es objetivo de esta Ley, garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos, así mismo continua estableciendo este cuerpo legal que para el cumplimiento de su deber de transparencia, las Instituciones Obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles.

2). El Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, **responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información**



pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo a esta Ley.

3). El **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que *“El libre acceso a la información pública es el derecho que tiene toda persona, sin discriminación alguna, para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas, y el deber de éstas de suministrar la información solicitada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en el presente Reglamento.”*

4). El **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** determina que *“El Instituto es el ente rector del Sistema Nacional de Información Pública, de la regulación y control de los procedimientos y de la efectividad del acceso a la información pública; principal responsable de garantizar el ejercicio del derecho que tienen las personas, sin discriminación de ninguna clase, de acceder a la información pública y de hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares”*.

5). Del análisis del expediente de mérito aquí atendido, el Pleno de Comisionados de este Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) concluye lo siguiente; que en virtud de la solicitud presentada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, ante este Instituto en fecha nueve (9) de febrero del dos mil veinte (2020), en la que expresamente manifiestan *“no se encontró documentación que corresponda a la ejecución presupuestaria del mes de enero del 2022, lo que imposibilita actualizar el portal de transparencia de conformidad con la ley”*, y que según Acta de Inspección de fecha once (11) de junio del dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo una reunión con el Servidor Público **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJEDA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, en la que se constató la existencia de archivos con documentación correspondiente a años anteriores del Portal Único de Transparencia; así mismo el titular de dicha Alcaldía no ha cumplido con las recomendaciones realizadas por los representantes de este Instituto; por lo que es procedente declarar **SIN LUGAR** las presentes diligencias, por el incumplimiento de los artículos 4 y, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en virtud que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, no ha publicado la información que debe ser difundida de oficio

correspondiente al Portal Único de Transparencia, ya que mediante Acta de Inspección contenida en el expediente de mérito, se ha logrado verificar la existencia de documentación en dicha Alcaldía que se puede utilizar como soporte para poder cargar los apartados que hacen falta, así mismo el titular de la Alcaldía no ha acreditado haber interpuesto denuncia ante el Ministerio Público referente a la información faltante de los fondos correspondientes al Portal de Emergencia Covid-19.

POR TANTO

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP), con fundamento en los artículos 1, 2, 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 48 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Servidor Público **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJEDA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, en la que expresamente se manifestó: *“No se encontró documentación que corresponda a la ejecución presupuestaria del mes de enero del 2022, lo que imposibilita actualizar el portal de transparencia de conformidad con la ley”*, en virtud que se ha evidenciado que la Institución Obligada no ha publicado la información que debe ser difundida de oficio correspondiente al Portal Único de Transparencia, ya que mediante Acta de Inspección contenida en el expediente de mérito, se ha logrado verificar la existencia de documentación que se puede utilizar como soporte para poder cargar los apartados que hacen falta, así mismo el titular de la Alcaldía no ha acreditado haber interpuesto alguna denuncia ante el Ministerio Público referente a la información faltante de los fondos correspondientes al Portal de Emergencia Covid-19. **SEGUNDO:** Se ordena a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, realizar la publicación de la información de manera completa e inmediata, correspondiente al Portal Único de Transparencia en el periodo de tiempo evaluado; así como la información correspondiente del PORTAL DE EMERGENCIA “COVID-19”, según lo establecido en los artículos 4 y 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**.



MANDA:

PRIMERO: Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), proceda a notificar al Servidor Público **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJEDA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA** la presente resolución. **TERCERO:** Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** el que puede interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución. **CUARTO:** Extiéndase Certificación Íntegra de esta Resolución, a la parte interesada, una vez que acredite la cantidad de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00) conforme al Artículo 49, inciso 8), de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y remítase copia de la misma al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). **QUINTO:** Se emite la presente Resolución a la fecha por la Alta carga de trabajo que se tiene en el Instituto de Acceso a la Información Pública. Y, para los fines legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**


HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DEL PLENO



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO



YAMLETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL
